COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA

27ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA EL 04 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Alejandra Palacios Prieto (APP): Hoy es cuatro de agosto de dos mil dieciséis, celebramos la sesión ordinaria número veintisiete del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica.

Antes de iniciar debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El día de hoy estamos todos los Comisionados presentes. Hay una vacante, también nos acompaña el Secretario Técnico.

Les pido por favor que den su nombre ante el micrófono para que quede constancia de la presencia de todos nosotros.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.
Benjamín Contreras Astiazarán.
Sergio López Rodríguez.
Eduardo Martínez Chombo.
Martín Moguel Gloria.
Jesús Ignacio Navarro Zermeño.
Yo soy Alejandra Palacios Prieto.

APP: Inicio la lectura del orden del día de hoy.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el siete de julio de dos mil dieciséis.

El segundo. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Máquinas Diesel, S.A. de C.V., Impulsora Empresarial del Norte, S.A. de C.V., Promotora Cruz Russek, S.A. de C.V. y una persona física. Asunto CNT-046-2016.

Tercero. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., Schlumberger B.V., Petrofac

Netherlands Cöoperatief U.A. y Petrofac México, S.A. de C.V. Asunto CNT-053-2016.

Cuarto. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto la

[redacted]
ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 48 PALABRAS
[redacted] LI-013-2016.]

¿Alguien tiene algún comentario sobre la agenda de hoy?

No habiendo comentarios sobre la agenda de hoy, iniciamos el desahogo de la misma.

Primer punto. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el siete de julio de dos mil dieciséis.

¿Alguien tiene algún comentario sobre esta agenda (sic)?

No hay comentarios sobre la agenda.

Pregunto, ¿quién estaría a favor de que se votara aprobar la misma?

Martín Moguel Gloria (MMG): El orden del día, digo el acta.

APP: El acta, sí.

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda aprobada el acta correspondiente a la sesión ordinaria número veinticinco del Pleno de la Comisión Federal de Competencia [Económica]. Esto por unanimidad de votos.

Pasamos al segundo punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Grupo Máquinas Diesel, S.A. de C.V., Impulsora Empresarial del Norte, S.A. de C.V., Promotora Cruz Russek, S.A. de C.V. y una persona física. Asunto CNT-046-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

Jesús Ignacio Navarro Zermeño (JINZ): Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Esta operación consiste en [redacted]
ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 43 PALABRAS
[redacted]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

La operación incluye [ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 28 PALABRAS]

El adquirente: Madisa es una sociedad mexicana dedicada a la comercialización de maquinaria, equipo y refacciones [DOS] y a la prestación de servicios de mantenimiento.

A través de sus subsidiarias, comercializa maquinaria nueva, equipo usado, proporciona servicios de renta de maquinaria, suministra refacciones y proporciona servicios de mantenimiento y reparación para los productos que comercializa dentro de su Territorio de Servicio. El territorio de servicio es el área geográfica dentro de la cual cada distribuidor de [UNA] debe usar sus mejores esfuerzos para lograr los más altos estándares, desempeños de ventas; deberán prestar el servicio de reparación mecánica en cualquier momento [de] forma pronta y competente y donde las partes deberán tener un inventario adecuado de partes y refacciones. [DOS] [ELIMINADAS 6 PLABRAS] entre Madisa, Magsa [DOS]

De conformidad con [ELIMINADAS 5 PLABRAS] de Madisa comprende [ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 46 PALABRAS]

El vendedor: Impulsora es una sociedad mexicana que tiene el [DOS] de Maqsa y sus subsidiarias y Promotora Cruz Russek (PCR) es la sociedad mexicana que tiene el [DOS] precisamente de Maqsa.

El objeto es Magsa, una sociedad mexicana que se dedica a la comercialización de maquinaria, equipo y refacciones [DOS] además de otros equipos de productos complementarios.

Maqsa comercializa maquinaria nueva, equipo usado, proporciona servicios de renta de maquinaria, suministra refacciones y proporciona servicios de mantenimiento y reparación para los productos que comercializa en el territorio de servicio.

[ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 29 PALABRAS]

Las empresas relacionadas son [ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 36 PALABRAS] Sus productos tienen aplicación principalmente en la industria de la construcción, minería, generación de energía y en la transportación marítima y ferroviaria.

[ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 25 PALABRAS]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 19 PALABRAS

En México tiene DOS, dos de ellos son los que son objeto ¡perdón! uno de ellos es el objeto de la transacción y el otro es uno de los compradores.

Los productos de

ELIMINADAS 8 LÍNEAS Y 84 PALABRAS

Esta operación actualiza la fracción II del artículo 86 [de la Ley Federal de Competencia Económica].

Tanto Madisa como Maqsa son distribuidores autorizados de la DOS y la distribución de estos equipos DOS y sus refacciones constituye DOS TRES de cada una de las partes, representando alrededor DOS CINCO

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 63 PALABRAS

Esta posibilidad, sin embargo, se ha materializado poco en la práctica (menos del 1 de las ventas de los promoventes se realizaron a clientes localizados en el territorio del otro promovente durante CUATRO

Adicionalmente, existen otros tres distribuidores de

ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 39 PALABRAS

Hay un quinto (sic) [tercero] que nada más tiene presencia en CUATRO TRES

Además, de los productos y servicios relacionados con la distribución de UNO Madisa y Grupo Maqsa tienen líneas de negocio complementarias que suman el resto de las ventas de cada una. Para Madisa y Maqsa las ventas de estos otros equipos representan un poco CINCO de sus ventas. Estos productos son: montacargas, maquinaria agrícola, gruas hidráulicas, compresores de aire, plataformas de elevación, casetas, equipo de trituración, etcétera.

Las partes señalan que con la operación, Madisa al adquirir a Maqsa únicamente ELIMINADAS 12 PALABRAS Las Partes

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

consideran que la verdadera competencia de un distribuidor autorizado UNO como Madisa y Maqsa no son los otros distribuidores UNO, ya que los ELIMINADAS 8 PALABRAS La competencia se da con los fabricantes, distribuidores y comercializadores de otras marcas de maquinaria y equipo, es decir, argumentan que no hay traslape geográfico.

Aún y si se considera que todos los distribuidores de equipo, tanto UNO como de otras marcas, compitieran en el mismo mercado, es decir, que hubiese un mercado nacional, el índice de Herfindahl de esta transacción, en el rubro más importante que es el de maquinaria pesada nueva, en unidades, este sería menor a 2 mil puntos. La categoría de maquinaria pesada nueva es, como mencionaba, la de CINCO ambos distribuidores.

La operación incluye un ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 34 PALABRAS

El convenio se limita ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 29 PALABRAS

En conclusión, se considera que la operación notificada tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que se recomienda autorizarla.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias Comisionado.

¿Alguien tiene algún comentario?

No habiendo comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de autorizar esta concentración en los términos que ha sido presentada?

Secretario Técnico, por unanimidad de votos queda autorizada esta concentración.

Pasamos entonces tercer punto [del orden] del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V., Schlumberger B.V., Petrofac Netherlands Cöoperatief U.A. y Petrofac México, S.A. de C.V. Asunto CNT-053-2016.

Le cedo la palabra al Comisionado Ponente Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido.

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido (AICS): Muchas gracias, Jana.

Bueno, como mencionaste, el primero de junio de dos mil dieciséis Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V. (DSM de ahora en adelante), Schlumberger B.V. (SBV de ahora en adelante), Petrofac Netherlands Cöoperatief U.A. (Petrofac NL de ahora en adelante) y Petrofac México, S.A. de C.V. (Petrofac México de ahora

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

en adelante) notificaron una concentración de conformidad con el artículo 90 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Las partes son: Schlumberger que es comprador indirecto, que es una sociedad constituida en Curazao que presta servicios a la industria del petróleo y gas a nivel mundial. Sus productos y servicios incluyen la asistencia en el descubrimiento y evaluación de depósitos de hidrocarburos; perforación, terminación y reparación de pozos de petróleo y gas; y optimización de yacimientos de hidrocarburos.

SBV comprador, que es una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en los Países Bajos. Es tenedora de acciones de otras entidades dentro del grupo económico encabezado por Schlumberger; CUATRO UNO

DSM comprador que es una sociedad mexicana que se dedica a la prestación de servicios de administración de yacimientos de hidrocarburos en México, incluyendo: (i) servicios de campos petrolíferos, entre los que se encuentran, soluciones de tuberías flexibles, cementación y estimulación de pozos; (ii) perforación direccional, registros durante la perforación y medición durante la perforación; (iii) levantamiento artificial en relación con la obtención de hidrocarburos en la superficie del pozo y (iv) servicios de terminación de pozos.

Asimismo, tenemos a Petrofac NL., que es un vendedor indirecto. Es una sociedad constituida conforme a los Países Bajos que se dedica principalmente a obtener e invertir recursos en beneficio de sus afiliadas.

También tenemos a Petrofac México que es vendedor, que es sociedad mexicana que cuenta con tres contratos de servicios integrales de exploración y producción celebrados con Pemex Exploración y Producción, los cuales cubren proyectos en las áreas de Magallanes, Santuario y Arenque.

Luego tenemos a Petrofac Mexico Holding B.V. (Petrofac MH de ahora en adelante), que es objeto. Es una sociedad privada de responsabilidad limitada constituida en los Países Bajos. Es una empresa tenedora de acciones que no lleva a cabo operaciones y no tiene activos distintos a su participación en el capital social de SIETE

Finalmente tenemos a Petro-SPM Integrated Services, S.A. de C.V. (Petro-SPM), que es objeto indirecto, que es una sociedad mexicana constituida con el propósito de celebrar con PEP el contrato de servicios integrales de exploración y producción para el área contractual Pánuco, CINCO Petro-SPM es responsable del desarrollo de CINCO 2 PALABRAS, 1 CANTIDAD Es una coinversión de DSM y Petrofac NL.

La transacción consiste en ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 44 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

La operación no cuenta con cláusula de no competencia y actualiza la fracción II del artículo 86, de la Ley Federal de Competencia Económica pues implica la acumulación de más del UN de las acciones de Petro-SPM, cuyo total de activos en territorio nacional alcanzan los umbrales requeridos.

Análisis.

Las partes. Schlumberger es un grupo de sociedades que prestan servicios a la industria del petróleo y gas a nivel mundial. Sus productos y servicios incluyen la asistencia en el descubrimiento y evaluación de depósitos de hidrocarburos; perforación, terminación y reparación de pozos de petróleo y gas, y optimización de yacimientos de hidrocarburos. Petrofac es un grupo de sociedades que se dedican a brindar servicios integrales de exploración y producción petrolera.

Actualmente Schlumberger cuenta indirectamente SEIS PALABRAS, UNA CANTIDAD de las acciones de Petro-SPM y ELIMINADAS 7 PALABRAS De esta manera, la operación implica únicamente la salida de Petrofac NL de la coinversión, por lo que no se modifica la estructura del mercado.

En virtud de lo anterior, la Secretaría Técnica considera que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia y el proyecto de resolución "ÚNICO" es autorizar la operación.

Muchas gracias.

APP: Gracias.

¿Alguien tiene algún comentario?

No habiendo comentarios pregunto, ¿quién estaría a favor de la autorización en los términos que fue presentada?

Secretario Técnico, queda autorizada esta concentración por unanimidad de votos.

Pasamos al cuarto punto del orden del día. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión respecto de los documentos de un concurso público que tiene por objeto la ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 48 PALABRAS Asunto LI-013-2016.

Le cedo la palabra al comisionado ponente Jesús Ignacio Navarro Zermeño.

JINZ: Muchas gracias.

Esta licitación… me voy a tardar un poquito porque está "larguita" el número de cuestiones que veremos, pero empieza un poco con problemas en la definición del

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

objeto, así que voy a leer dos objetos diferentes, porque no sabemos exactamente cuál es.

El objeto del concurso, de acuerdo a la convocatoria es [ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 56 PALABRAS]

El ganador del concurso podrá prestar el [ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 19 PALABRAS]

De acuerdo a las bases del concurso, este [ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 57 PALABRAS]

Esta segunda área, sin embargo, se entregará al concursante ganador [DOS] [ELIMINADAS 78 PALABRAS], o sea, que [DOS]

El ganador del concurso (también dicen [ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 30 PALABRAS]

En términos de la determinación del ganador hay un proceso que es el que últimamente ha estado utilizando [DOS], que ya lo hemos visto en dos o tres de las licitaciones previas, en el cual hay una etapa de registro. Aquellos que adquieren las bases y llenen el formulario de registro, adquieren la calidad de autorizados registrados. Posteriormente, estos interesados registrados tienen derecho a presentar propuestas.

Esta propuesta, separada entre [ELIMINADAS CUATRO PALABRAS], se entregan... hay un fedatario que abre la propuesta económica pero no enseña los números, verifica que sea mayor al valor técnico de referencia y entonces se vuelve a guardar el sobre por parte del fedatario, no se hace público. Se continua el concurso, se revisa la propuesta técnica posteriormente y se valoran las proposiciones; se declaran solventes aquellas que reúnan condiciones de calidad, precio y de las mejores condiciones de calidad, precio y desarrollo [TRES] Para hacerlo se evalúa se acredita la capacidad técnica, financiera y administrativa, la experiencia del plan operativo y de negocios, el proyecto que proponga el concursante, así como [1] [ELIMINADAS 10 PALABRAS]

A partir de estas propuestas, se elabora un análisis comparativo que une a los participantes y se decreta el fallo. El ganador del concurso es el que ofrezca a [1]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

ELIMINADAS 4 PALABRAS siempre y cuando esta oferta resulte superior al valor técnico de referencia.

La contraprestación ELIMINADAS 8 LÍNEAS Y 104 PALABRAS

Asimismo, existe una ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 65 PALABRAS

Posteriormente, veremos que ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 40 PALABRAS

En términos del calendario del concurso, si este Pleno considera procedente emitir opinión, ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 24 PALABRAS

Sera necesario mantener ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 37 PALABRAS Esta fue una sugerencia también que hicimos en la previa y con el propósito de mitigar los riesgos al proceso de competencia, se considera necesario implementar mecanismos que eviten la comunicación entre los interesados en algunas de las actividades que se desarrollan en el DOS UNA

Como mencionamos, en términos de las características de este Concurso, hay una falta de claridad en ELIMINADAS 13 PALABRAS UNA

Hay en los distintos papeles del concurso, ELIMINADAS 7 PALABRAS ELIMINADAS 7 PALABRAS entonces es necesario que el objeto se defina con toda claridad y muy en particular la ELIMINADAS 3 PALABRAS y que quede en términos equivalentes en todos los documentos del concurso.

A veces también no hay claridad respecto a si es obligatoria la adquisición de este segundo (sic) parte del ELIMINADAS 7 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

También, falta precisión sobre la ELIMINADAS 7 PALABRAS Se determina que será de DOS sin embargo, este es un concepto que no existe en la ELIMINADAS 8 PALABRAS Entonces, hay una incongruencia ahí, entonces se tiene que determinar que CUATRO y estamos sugiriendo nosotros que sería muy conveniente que se defina como de 1 UNA aprovechando que hay espacio para cambiar esto ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 61 PALABRAS

En términos de las especificaciones de infraestructura y estándares de rendimiento, también se determinan ciertos mínimos para la ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 24 PALABRAS

También se establece que deberá alcanzar una ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 18 PALABRAS

En el DOS se habla de... en el " ELIMINADAS 8 PALABRAS UNA se habla de ELIMINADAS 10 PALABRAS ELIMINADAS 3 PALABRAS Y 1 CANTIDAD sin embargo, hay que corregir esto porque la figura de los ELIMINADAS 13 PALABRAS UNA

Obviamente, en resumen, para que esto no se convierta en un problema para los participantes de ese concurso y para que se dé mayor certeza, es necesario que se modifiquen los ELIMINADAS 5 PALABRAS no se utilicen términos que podrían confundir; por ejemplo dice ELIMINADAS 9 LÍNEAS Y 124 PALABRAS UNA Entonces, es necesario que la ELIMINADAS 8 PALABRAS ELIMINADAS 7 PALABRAS

En términos de los requisitos para participar, se establecen ciertos elementos en el DOS que podrían afectar la concurrencia y la competencia en el Concurso, tales como ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 25 PALABRAS

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

No existen criterios muy claros sobre cómo se van a determinar cada una de estas cuestiones.

Por otro lado, en el numeral [ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 40 PALABRAS]

Sin embargo, la Ley de Inversiones Extranjeras y la [ELIMINADAS 6 LÍNEAS Y 63 PALABRAS] cumpla con las disposiciones a la Ley de Inversión Extranjera; sin embargo, no se limite más allá de lo que menciona esta Ley.

En términos de los criterios de adjudicación y contraprestaciones, al igual que el concurso previo y se repite la recomendación que hicimos en el concurso previo de esta misma [ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 56 PALABRAS]

Se consideraba (y así lo hicimos [CUATRO] que se simplificara la determinación del ganador para que hubiera mayor competencia, mayor concurrencia y la contraprestación inicial fuese la única variable utilizada para determinar al ganador.

En este concurso estamos haciendo exactamente lo mismo, para lo cual, es necesario que [ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 43 PALABRAS]

Estas yo creo son las partes más importantes. Hay una serie de medidas que ya hemos visto también de manera muy recurrente, tanto para [DOS] como para otras en términos de las bases del concurso que son un poco repetitivas en términos, por ejemplo, de que cuando se hace la prórroga de los contratos, muchas veces a [ELIMINADAS 13 PALABRAS]

Entonces, determinar que se le puede dar prórroga hasta el vencimiento de la propia [1] esto se repite en algunas cuestiones. Otra que se refiere a la Comisión Federal de Competencia [Económica] como autoridad, que ya es órgano constitucional autónomo, así también una que es (yo creo) la más repetitiva de todas que se incluya "grupo de interés económico", cuando se hable de participantes que vienen en concurso. Aquí sí es muy conveniente que a la hora de establecer el concepto de "servicios", se aclare muy bien que cuando se habla [DOS] estamos hablando

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 34 PALABRAS

Las siguientes también se refieren a cuestiones que muchas veces hemos visto acá que es que cuando se vayan a ceder este tipo de cesiones se tenga que cumplir con la normatividad vigente en materia de concentraciones, en su caso, y en opiniones o resoluciones sobre cesiones de concesiones.

Yo creo que esas serían las más importantes dentro de las que se van a hacer a los documentos del Concurso como tal, muy específicas.

Y el último de las partes que es necesario determinar con claridad

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 46 PALABRAS

ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 38 PALABRAS

El veintidós de diciembre del noventa y dos [mil novecientos noventa y dos] la SCT publicó la regulación ELIMINADAS 6 PALABRAS de diversas ELIMINADAS 8 PALABRAS

Las bases y reglas para determinar tarifas y precios que se publicaron en ese entonces en el Diario Oficial [de la Federación] incluyen: i) las generales por el acceso y uso del recinto portuario; ii) por atraque y muellaje en las terminales e instalaciones de uso público; iii) los servicios mencionados en el artículo 44 de la Ley de Puertos cuando los proporcione un solo operador o prestador, o cuando la Comisión determine que no existe un ambiente de competencia razonable.

La regulación tarifaria y de precios está vigente en el título de

ELIMINADAS 5 LÍNEAS Y 59 PALABRAS

De lo anterior se desprende que la UNA, como ya había mencionado, sugerimos que debe ser UNA pero además, debería considerar el establecimiento de regulación en términos del capítulo VII de la Ley de Puertos. Yo creo que esta es una consideración importante que debe suceder de manera previa a que se desarrolle este concurso, o sea, determinar cuál va a ser la regulación UNA específica, a la que se someterá al ganador de este concurso.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

En términos de la opinión a los participantes, se está proponiendo que los participantes vengan a la Comisión a solicitar la opinión.

En este mercado actualmente el único relacionado con este tipo de productos es UNA sin embargo, está cambiando DOS de manera importante y no se puede descartar que DOS que hay en DOS y que pueden de hecho competir con este UNA pudieran estar interesados en participar en este concurso y entonces tendríamos nosotros que analizar a detalle si proceden o no, precisamente algunos otros posibles participantes en este concurso.

Me salté un poco algunas de las cuestiones puntuales que ya les había hecho llegar con anticipación, pero entonces mi sugerencia es que se atiendan las observaciones que les hice saber y que adicionalmente se emita opinión a los participantes posteriormente.

Muchas gracias.

APP: Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tiene comentarios?

Comisionado Contreras.

Benjamín Contreras Astiazarán (BCA): Rápidamente.

Yo creo que el Ponente cubrió casi todo porque, como mencionó, son temas que yo he señalado en otros casos de las UNA los hemos recogido en las resoluciones de la Comisión.

Simplemente los nombraré por temas que son: el tema del plazo de la notificación, el contacto entre participantes y estoy de acuerdo en el tema éste… yo creo que sí es delicado el asunto de la clasificación de ELIMINADAS 5 PALABRAS pero ya el Ponente y el proyecto de dictamen pues hacen observaciones a este respecto. Nada más lo que yo estoy pidiendo es que en la resolución tengamos mucho cuidado en estarnos acotando a hacerlo en materia de competencia, porque hay otros temas que al caer dentro de ELIMINADAS 11 PALABRAS TRES PALABRAS no me acuerdo bien del termino) pues ya cae dentro del ámbito y se regula conforme a CUATRO PALABRAS y otras disposiciones.

Y por último, este es un tema… me llamó la atención, dentro del objeto del concurso y es algo que… digo, lo que propongo yo es algo muy simple; como está el numeral dos o inciso dos romano pero con minúsculas [ii)] dice: ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 30 PALABRAS que hay que preservar la libertad luego que hay a veces, dado que está como se puede decir, holgada la capacidad ELIMINADAS 9 PALABRAS ELIMINADAS 5 PALABRAS que a veces permiten que se contraten con ellos cierto tipo de operaciones. Yo creo que hay que preservar la libertad de que el que gane

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

el concurso pueda [ELIMINADAS 10 PALABRAS] [ELIMINADAS 3], mas allá de las que están diciendo aquí expresamente.

No sé si la intención era acotarla o era simplemente decir: "[ELIMINADAS 3 PALABRAS] [DOS] pero también en las de [UNA] se puede hacer. Entonces, simplemente en la resolución pongamos eso para que quede clara esta cuestión y un tema con relación a la [DOS] que se hace una recomendación en el proyecto y la ponencia, en el sentido de que no es nada más la [DOS] la que se debe preservar sino también es como que la parte de [TRES] [ELIMINADAS 4 PALABRAS] porque muchas veces el porcentaje bajo de participación, a veces el [DOS] puede ser muy distinto, tipo como son [DOS] y eso que hay un [ELIMINADAS 4 PALABRAS] pero son las que toman las decisiones en [TRES] Entonces, en concentraciones normalmente sí nos interesa la parte de [TRES] pero tiene mucho que ver el tema del [DOS] también interno que hay y eso pues también se debe de preservar yo creo.

APP: Gracias, Comisionado.

Comisionado Moguel.

Martín Moguel Gloria (MMG): Sí, había una recomendación de la Secretaría Técnica en el sentido de remitir copia de la resolución a la [DOS] [TRES] entonces yo no sé si esto va a quedar incluido en el proyecto o no. Ahí me perdí un poco.

APP: Comisionado Navarro, le están haciendo una pregunta, creo.

JINZ: Sí, o sea, son nada más para aclarar, regresando un poquito [DOS] está bien aclararlo) yo creo que la intención era un poco decir: [TRES] lo cual en realidad si uno físicamente los ve, [ELIMINADAS 7 PALABRAS] [ELIMINADAS 10 PALABRAS], pero esta bien ponerle que se puede prestar donde el [TRES] o sea, ya tienen los [ELIMINADAS 3 LÍNEAS Y 33 PALABRAS]

En términos del [DOS] voy a pedir al rato que explique otra vez porque no entendí la mención y sí, o sea, se me olvidó mencionar esa parte e incluirla en la propuesta de resolución que se de vista a la [UNO]

Particularmente se hablaba de la necesidad de si era [TRES], pero también hay que aprovechar y yo creo que se va a repetir en algunas otras [UNO] respecto a [ELIMINADAS 4 LÍNEAS Y 52 PALABRAS]

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Entonces hay un pequeño vacío. Primero hay que determinar si es necesario regularlas y en todo caso, que la [1] lo haga.

Gracias.

APP: Comisionado Contreras. Sobre el [DOS] una explicación adicional.

BCA: Voy a ver si leyéndolo lo digo más claro, como lo tengo [ELIMINADAS 7 LÍNEAS Y 67 PALABRAS]

El tema es que hay veces que puede entrar otra... alguien con [UNA] [DOS] pero a lo mejor puede tener control dada la definición de control o puede tener ciertos derechos de veto, o sea, derechos de [DOS] que pueden cambiar el tema de quien controla qué cosas y entonces no es solo la [DOS] sino es el tema de control a veces el que nos interesa.

JINZ: Sí, esta es una recomendación nueva, o sea, nunca la habíamos puesto en... o sea, esa sección normalmente se escribe por una cuestión que sucedió hace algún tiempo aquí en la Comisión donde se... la autorización para participar a un "cuate" y el que hizo finalmente el contrato, fue otro.

Entonces, a partir de entonces se puso esta recomendación de que el que firme el contrato es el mismo "cuate" que vino a la Comisión y eso siempre se pone. Ahora la diferencia es que no... y siempre se le dice "con la estructura con la que vino a solicitar la opinión a la Comisión" y yo me acuerdo, yo recuerdo que muchas veces la estructura con la que vienen no es necesariamente determinar al cien por ciento. O sea, a veces dicen "pues yo voy a ir y voy al ochenta por ciento y estoy buscando veinte por ciento de inversionistas adicionales", entonces, no sé si a la hora de decir y con el gobierno corporativo que viniste a declarar acá, sea lo suficientemente... digo, obviamente es más estricto de lo que actualmente hacemos y eso implicaría que nuestro cuestionario que les mandamos a los posibles participantes, incluya esta sección, que no solamente me tienes que dar cómo está la estructura sino quien va a tener el control de cada una de las... cómo se va en el gobierno corporativo a manejar.

Yo estoy de acuerdo que se haga, lo que sí es que sí implica hacer cambios también a los propios, a nuestra forma de operar interna, porque ahorita no lo hacemos no.

BCA: Sí, precisamente porque igual no lo había detectado antes porque precisamente no se había fraseado así este tema de la participación, pero es muy parecido.

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

Yo estoy de acuerdo de que a veces te dicen: "tengo una parte que quiero tener yo y luego voy a buscar accionistas o lo que sea, y no sé quiénes puedan ser esos accionistas" y así ocurre en muchas concentraciones, pero el tema de control es importante, es lo único que estoy diciendo.

Entonces, yo al ver el asunto simplemente... en realidad no me importa si varía la parte de: "este cuate trae este porcentaje", a lo mejor unos terminan con porcentajes distintos, pero lo que es importante es que quede definido cómo se toman... el gobierno corporativo es cómo se toman las decisiones, quién las toma y entonces que esa cuestión no cambie y es un tema... a lo mejor no está específicamente en los cuestionarios, pero es como algo implícito y que muchas veces lo vemos, pero lo vemos cuando se ve el tema de control.

JINZ: Yo estoy de acuerdo en incluirlo, no tengo problema sí requiere cambios en dos cuestiones: ELIMINADAS 11 PALABRAS ELIMINADAS 5 PALABRAS porque en el análisis muchas veces en la parte de concentraciones tampoco nos metemos en esa parte, porque creemos que hay una relación ELIMINADAS 9 PALABRAS, pero muchas veces sí hay, muchas veces.

BCA: ¡Sí!, nada más para complementarlo. En muchas concentraciones, a veces no lo vemos porque no interesa, a veces es pequeña, entonces dices "no importa" y por eso digo, cuando nos metemos a ver el tema de control, normalmente es cuando sí interesa, pero aquí, tratándose de DOS que son precisamente pues ELIMINADAS 2 LÍNEAS Y 24 PALABRAS el asunto puede volverse... y estoy de acuerdo contigo, a lo mejor hay que, simplemente, el procedimiento interno que se sigue e incluye preguntarle si el análisis pues a la mejor hay que pensar en eso.

APP: Pero una cosa es pensar y otra cosa es agregar ¿no?

JINZ: A ver, agregarle aquí, es fácil, no llega ni a frase, no hay problema y yo creo que es buena la recomendación, o sea, yo me puedo imaginar muchos escenarios en los que le dan el control por un DOS y el arreglo lo hacen en otro contrato sin ningún problema, o sea, hay muchas formas de hacer estas cuestiones.

Entonces, estar conscientes tanto ellos como nosotros que sí tenemos claro el concepto de quién es el que tiene el control de la empresa, versus... y su diferencia con el proceder de las acciones.

Entonces, nosotros no... ponerlo en esta resolución no tiene ningún problema, sí implica un poquito más de trabajo a la hora de procesar el asunto, pero no es mucho más allá de lo que ya se hace actualmente.

APP: Bueno, ¿algún otro comentario?

**Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables

¿Quién estaría a favor de autorizar la concentración con todos los comentarios? ¡Perdón!, ¿este procedimiento de licitación, [ELIMINADAS 5 PALABRAS] [UNA], con todas las recomendaciones que hace el Comisionado Navarro en su ponencia, incluida la decisión de que tengan que venir a pedir permiso y autorización a la Comisión más estos comentarios adicionales que hace el Comisionado Moguel y Contreras?

Secretario Técnico, queda autorizada por unanimidad esta resolución sobre esta opinión con respecto a los documentos del concurso público.

¿Alguien tiene algún otro comentario?

No habiendo más comentarios, dado que se desahogó la agenda del día de hoy, damos por terminada esta sesión.

Muy buenos días.

Gracias.

"Fundamento legal: Artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información entregada con el carácter de confidencial a la Comisión Federal de Competencia Económica, teniendo derecho a ello, de conformidad con las disposiciones aplicables